CONTRATO N°: 95 /2018

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5,** representado para este acto por la **Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo**, en su carácter de **Defensora General Interina** conforme a la **Resolución N° 6663/2016 de la Corte Suprema de Justicia,** con **Cédula de Identidad N° 386218**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TIROL S.R.L.** con **RUC N° 80007447-5**, con domicilio en Mburucuyá casi Bruno Guggiari, Lambaré - Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Alberto Luis Saccarello Lezcano**, con **Cédula de Identidad N° 396.951,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° **12/2018** para la "**Adquisición de Muebles**" **ID N° 352.656** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la "Adquisición de Muebles", cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el subgrupo de gasto 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación" FF10; correspondiente al ejercicio fiscal que abarca el 2018.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) - ID N° 352.656.-------

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 12/2018 "Adquisición de Muebles" ID N° 352.656, convocado por la Unidad Operativa de

TIROL S.R.L.
Mburucuya c/ Bruno Guggiari
Telef.: 021 301 370
Lambaré - Paraguay

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 2348/18, de fecha 3 de diciembre de 2018.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

TIROL S.R.L.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio Total
2.	56101520-002	Armario bajo	Unidad	Unidad	No	40	TIROL	Paraguay	682.000	27.280.000
6.	56101504-003	Silla tipo interlocutor	Unidad	Unidad	No	300	TIROL	Paraguay	465.000	139.500.000
									Precio Total	**166.780.000**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Gs.166.780.000 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones setecientos ochenta mil)**.----------

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.----------

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El proveedor tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para la entrega del bien, que será computada a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor, el Dpto. de Patrimonio dependiente de la Dirección Financiera verificara que los bienes cumplan con los solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas, el proveedor reemplazará el bien en un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles, contados a partir de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por el Ministerio de la Defensa Pública.----------

Una vez verificado los bienes entregados cumplan con lo requerido, se labrará acta de recepción definitiva, a ser firmado por los representantes del Dpto. de Patrimonio y el Proveedor.----------

TIROL S.R.L.
Mburucuyá c/ Bruno Guggiari
Telef.: 021 301 370
Lambaré - Paraguay

Abg. Selva M... de Acevedo
Defensor General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Los mismos serán entregados en la Dirección Genaro Romero N° 151 c/ Avda. Santísimo Sacramento. ----------

La entrega de los bienes será de forma total de lunes a viernes en horario de 07:00hs hasta las 13:00hs.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Departamento de Patrimonio** dependiente de la Dirección Financiera.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato que es la siguiente:----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 5% del valor total del contrato.----

La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.----------

A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. ----------

En relación a la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato la misma será desde la firma del contrato entre ambas partes hasta el 31 de diciembre del 2018, debiéndose extender por 30 días más a modo de adecuarse a lo establecido en la Circular N° 22; si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el proveedor deberá prorrogar todas las veces que sean necesarias la vigencia la garantía de fiel cumplimiento hasta el momento que haya cumplido con todas sus obligaciones.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato. -------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta a la PROVEEDOR 30 días después de recibida la solicitud por escrito del Proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales. ----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ítem N°	Descripción	Especificaciones Técnicas
2	Armario bajo	Armario bajo: Fabricado en placa de melamina de 15 mm (frente, fondo, laterales, tapa, base y zócalo), dos puertas con tiradores en "C" (tipo curvo) de PVC y cerradura; con divisorias horizontales móviles (apoyado sobre soporte de refuerzo de PVC atornillado) y divisoria vertical fija de 15 mm (esta última divisoria como refuerzo). Pasadores metálicos superior e inferior tipo pestillo a presión. Todos los cortes llevarán tapacantos adhesivos. Regatones regulables con base de goma, con perfil "U" metálico con terminación pintura

TIROL S.R.L.
Mburucuya c/ Bruno Guggiari
Telef.: 021 301 370
Lambaré - Paraguay

Abg. Selva M... Acevedo
Defensora ... Interina
Ministerio de la Defensa Pública

		epoxi electroestática, color negro mate. Medidas: ancho 0.75 m, fondo 0.40 m y altura 1.05 m (altura medida fuera del regulador de nivel).
6	Silla tipo interlocutor	Silla tipo Interlocutor: Asiento y respaldo en espuma de poliuretano, estructura de resina de poliéster y fibra de vidrio, tapizados en símil cuero color negro; apoya brazos de PVC. Estructura metálica de cuatro patas, terminación con pintura epoxi aplicada electroestáticamente, color negro mate y zapatas de poliamida. Ancho del asiento 45 cm. x 45 cm. Respaldo: 40cm x 40 cm (medidas mínimas).

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

El valor de las multas será: en caso de que el proveedor no cumpla con la entrega de los bienes en tiempo y forma, aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,1% (cero coma un porciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.----------

Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el proveedor presente para el cobro. Llegada la multa al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.----------

En caso de que el Proveedor Adjudicado no retire en el plazo de 5 (cinco) días hábiles la Orden de Compra o de Servicio, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa en días corridos al 0,1 % (cero coma un por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso, computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo para el retiro de la orden de compra correspondiente.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos se realizarán conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja.**----------

De la factura se deducirá el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos de acuerdo a la Ley 3439/07.----

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N° 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos. ----------

Abg. Selva [illegible] Acevedo
Defensor General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

TIROL S.R.L.
Mburucuya c/ Bruno Guggiari
Telef.: 021 301 370
Lambaré - Paraguay

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:
a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR;
e) Por muerte del PROVEEDOR persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

RESCISIÓN DE CONTRATO
La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos: -----

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los

Abg. Belén Manuel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

TIROL S.R.L.
Mburucuya c/ Bruno Guggiari
Telef.: 021 301 370
Lambaré - Paraguay

bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR. ----------

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 17 del mes de Diciembre y del año 2018.----------

Sr. Alberto Luis Saccarello Lezcano
C.I. Nº 396.951
PROVEEDOR
TIROL S.R.L.
Mburucuya c/ Bruno Guggiari
Telef.: 021 301 370
Lambaré - Paraguay

Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
C.I. Nº 386218
Defensora General Interina
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA